



## FICHA INFORMATIVA

### CUPO DE EXPORTACIÓN A JAPÓN DE CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE BOVINO.

#### I. ASPECTOS GENERALES

##### A) MONTO DEL CUPO

Del 1 abril de 2014 al 31 de marzo de 2015: **13,500 Toneladas.**

Del 1 abril de 2015 al 31 de marzo de 2016: **15,000 Toneladas.**

Del 1 abril de 2016 al 31 de marzo de 2017: **15,000 Toneladas.**

##### B) FRACCIONES

##### ARANCELARIAS DE LA

##### TIGIE:

Subpartidas de la TIGIE:

0201.20 (excepto cuartos);

0201.30;

0202.20;

0202.30;

0206.10 (únicamente órganos internos y lenguas);

0206.21;

0206.22;

0206.29;

1602.50 (únicamente carne en conservas seca o salada; o con contenido de vegetales en envases herméticos).

##### C) ARANCELES APLICABLES EN JAPÓN:

FRACCIONES ARANCELARIAS	CON CUPO	SIN CUPO
0201.20	34.6%	50%
0201.30; 0202.20 y 0202.30 excepto para la fracción 2002.30.090	30.8%	50%
	34.6%	
0206.10 (únicamente órganos internos y lenguas) [0206.10.020]	7.6%	12.8%
0206.21	7.6%	12.8%



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

<b>0206.22</b>	11.5%	12.8%
<b>0206.29</b>		
0206.29.020	30%	50%
0206.29.010	7.6%	12.8%
0206.29.090	19.1%	21.3%
<b>1602.50</b>		
1602.50.490	9%	38.3%
1602.50.600; 1602.50.700	19.1%	21.3%

**D) MECANISMO DE ASIGNACIÓN:**

Asignación Directa

**E) BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que exporten carne de bovino nacional, procedente de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, referente a que dichos productos cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas por el Japón

El Acuerdo establece dos diferentes tipos de beneficiarios:

- A)** Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos con antecedentes de exportación a Japón.
- B)** Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos sin antecedentes de exportación a Japón.

**F) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO:**

El monto del cupo se divide en dos subcupos a repartirse entre los beneficiarios, de la siguiente manera.

<b>Cuadro 1</b>	
<b>Beneficiarios</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>A)</b> Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, con antecedentes de exportación a Japón.	Hasta el 90%
<b>B)</b> Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos sin antecedentes de exportación a Japón	Hasta el 10%



## II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

A. **Periodo de aplicación:** Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.

B. **Criterios de asignación:**

- i. A las personas con antecedentes de exportación el monto a asignar será lo que resulte menor entre su participación en las exportaciones definitivas al Japón en el periodo enero-diciembre del año inmediato anterior, según cifras que emita la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo solicitado
- ii. A las personas sin antecedentes de exportación: lo que resulte menor entre 66 toneladas y lo solicitado.

### Vigencias de las asignaciones y certificados de cupo:

- a. **Vigencia de las Asignaciones de cupo:** La vigencia de asignaciones es a partir de su expedición y hasta el 31 de marzo del siguiente año.
- b. **Vigencia de los certificados de cupo:** La vigencia de los certificados de cupo es a partir de su expedición y hasta el 31 de marzo del siguiente año.

### Plazo de resolución:

- a. **Asignación.-** Cuatro días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud cuando el medio de presentación sea el de Ventanilla única y de siete días cuando se presente de manera presencial en la Representación Federal.
- b. **Expedición de certificados.-** Cinco días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de expedición del certificado de cupo cuando el medio de presentación sea el de Ventanilla única y de siete días cuando se presente de manera presencial en la Representación Federal.

## III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Oficio de asignación.
B. Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo



## **A. Solicitud de asignación de cupo**

El interesado ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM) a través de la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) o en la Representación Federal más cercana a su domicilio.

## **B. Solicitud de expedición de certificado de cupo.**

Una vez que se cuenta con la asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la VUCEM o en la Representación Federal en la que obtuvo su asignación de cupo.

## **C. Resoluciones a solicitudes.**

La Dirección General de Comercio Exterior verifica que el solicitante sea una persona física o moral establecida en los Estados Unidos Mexicanos que exporte carne de bovino nacional, procedente de establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, referente a que dichos productos cumplen con las regulaciones sanitarias establecidas por el Japón, aplica los criterios de asignación (lo que resulte menor entre su participación en las exportaciones definitivas al Japón en el periodo enero-diciembre del año inmediato anterior y lo solicitado, en caso de nuevos exportadores lo que resulte menor entre 66 toneladas y lo solicitado), y emite, en su caso, a través de la Ventanilla Única la Asignación correspondiente.

La Ventanilla Única expide los certificados de cupo de manera automática.

Las notificaciones de las resoluciones son a través de la Ventanilla Única.

# **NORMATIVIDAD Y TRÁMITE**

## **I. ASPECTOS NORMATIVOS**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar al Japón, carne y despojos de bovino y las demás preparaciones y conservas de bovino originarios de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2010 y su modificación del 30 de marzo de 2012.

**DISPONIBLE EN:**

<http://www.sicex.gob.mx/portalSicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Japon/JAPON/Bovino/TEXTO%20INTEGRADO/T.I.%20AL%2030.03.12%20CUPO%20JAPON%20BOVINO.doc>

## **II. TRÁMITE**

Los formatos aplicables para este cupo están a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables al cupo en el Acuerdo correspondiente.

## **III. CONTACTO:**

**Nombre:** Ernestina Flores Ocampo

**Cargo:** Subdirección de área

**Correo electrónico:** [ernestina.flores@economia.gob.mx](mailto:ernestina.flores@economia.gob.mx)

**Teléfono:** 52296100

**Extensión:** 34333